

inadecuada a cualquier otra persona o entidad. La oferta, promesa o aprovisionamiento de cualquier cosa de valor proscrita mediante el presente párrafo es un "Pago Prohibido".

Si un proveedor o un directivo, funcionario, empleado, agente u otra persona que trabaje en representación del mismo recibe una solicitud para un pago prohibido vinculado o relacionado con el objeto del presente contrato o cualquier anexo o modificación del mismo, entonces el proveedor deberá notificar de inmediato a TALMA. El proveedor o un directivo, funcionario, empleado, agente o cualquier otra persona que trabaje en representación del mismo no debe de realizar ningún pago a un Funcionario Gubernamental para poder agilizar o garantizar el cumplimiento de un deber no discrecional (comúnmente conocido como "soborno o incentivo") salvo cuando dicho pago esté soportado por un recibo oficial, factura u otros documentos aprobados que certifiquen su legitimidad como pago gubernamental oficial y que la realización de dicho pago haya sido aprobada previamente por TALMA.

El proveedor:

- a. Se obliga a no dar sobornos o realizar prácticas corruptas y tomará medidas adecuadas en caso de existir cualquier evidencia de dichas prácticas. Las medidas adecuadas incluyen, pero no se encuentran limitadas a el cese de prácticas y la notificación inmediata a TALMA respecto de cualquier evidencia de este tipo, y
- b. Acepta y reconoce que sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas, directivos, comisionados y funcionarios conocen y acatarán estrictamente la totalidad de las leyes y reglamentaciones anticorrupción (por ejemplo, la Ley de Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (con sus modificaciones) y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido) y que no participarán ni apoyarán ningún caso de soborno ni prácticas corruptas.

El proveedor deberá contar con la aprobación de TALMA para cualquier pago que sus propietarios, funcionarios, directivos, empleados, agentes o cualquier otra persona que trabaje en su representación realice en relación con el presente Contrato. Para cada pago, TALMA debe aprobar la naturaleza, frecuencia, monto y forma. La totalidad de dichos pagos requerirá la documentación adecuada (es decir, factura o recibo) para soportar la legitimidad de los pagos. Las clases específicas de pagos frecuentes por importes muy bajos realizados por el proveedor como parte de sus actividades de conformidad con el presente Contrato, solo deben ser aprobadas una vez; pero cualquier cambio respecto de las circunstancias relacionadas con dichos pagos debe ser aprobado por TALMA.

El proveedor deberá, en todo momento, cumplir con la totalidad de las Leyes y Reglamentaciones aplicables y aceptar que no deberá negociar con ninguna persona o tercero cuando tenga el conocimiento de o la sospecha referente a la existencia de cualquier práctica ilegal, inmoral o dudosa por parte de dicho tercero, sus funcionarios, empleados o agentes. Además, ningún derecho u obligación respecto de Servicios que deben prestarse por parte del proveedor, de conformidad con el presente Contrato deberán ser cedidos, transferidos o subcontratados a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de TALMA.

El proveedor no se comunicará ni se reunirá con, y tampoco interactuará de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, con ningún Funcionario Gubernamental relacionado o vinculado con el objeto del presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de TALMA. Los tipos específicos de interacciones frecuentes con Funcionarios Gubernamentales que se presenten durante el curso habitual del cumplimiento, por parte del proveedor, respecto del presente Contrato, solo deben ser